RESOLUCIÓN NÚMERO 000173 DEL 19-03-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-121-2026".

LA SUBDIRECTORA DE SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en uso de las facultades establecidas en el Decreto 93 de 2010 y las Resoluciones 368 del 04 de junio de 2024 y 828 del 27 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, con la expedición de la Ley 1341 de 2009, se creó la Agencia Nacional del Espectro -ANE, y posteriormente mediante Decreto Ley 4169 de 2011, cambió su naturaleza jurídica a una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que, la ANE se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el: *"Prestación del servicio integral de transporte terrestre automotor público especial, con cubrimiento en el territorio nacional a la Agencia Nacional del Espectro - ANE, con el propósito de movilizar su recurso humano, materiales y equipos para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentaria."*

Que, definida la necesidad de la ANE y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, Andrés Mauricio Jiménez Delgado, suscribió el estudio previo y la justificación de la necesidad de la presente contratación.

Que, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y su Anexo Complementario fueron publicados el 9 de marzo de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 16 de marzo de 2026, para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003,la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el plazo señalado se recibió el siguiente paquete de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así:

No.	Medio de presentación de la observación – SECOP II	Empresa	Fecha de presentación de la observación	Fecha de respuesta a la observación	Medio de respuesta
1	Mensaje Público	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO (SETCOLTUR) S.A.S	10/03/2026	19/03/2026	Mensaje Público
2	Observaciones al pliego de condiciones	ESTURIVANNS S.A.S	16/03/2026	19/03/2026	Observaciones al pliego de condiciones

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, conforme lo anterior, durante el término de traslado establecido en el cronograma del presente proceso, se recibió solo una (1) solicitud de Limitación a Mipymes, por lo que éste NO será limitado a MiPymes.

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-121-2026.

Que, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II[1].

Que, mediante el artículo primero de la Resolución No. 828 de 2024, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro delegó en el subdirector de Soporte Institucional de la entidad la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios con independencia de su cuantía y sin consideración a la naturaleza de sus fuentes de financiación.

Que, mediante la Resolución No. 000043 del 29 de enero 2026 modificada parcialmente por la Resolución 051 de 2026, se nombró a Lina Paola Vacca Salinas, como Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro.

Que, en mérito de lo expuesto la Subdirectora de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APERTURA** – Ordenar a partir del diecinueve (19) de marzo de 2026, la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-121-2026, cuyo objeto consiste en la: "*Prestación del servicio integral de transporte terrestre automotor público especial, con cubrimiento en el*

[1]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6809579&isFromPublicArea=True&isModal=False

territorio nacional a la Agencia Nacional del Espectro - ANE, con el propósito de movilizar su recurso humano, materiales y equipos para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias."

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente de la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($281.291.000) M/CTE,** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Agencia Nacional del Espectro cuenta con los recursos disponibles para atender el contrato en la presente vigencia, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17626 del 26 de Febrero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA. Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-121-2026, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego electrónico de condiciones definitivo, el anexo complementario, demás documentos y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: ADENDAS. En caso de que las fechas y/u horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la(s) cual(es) se publicará(n) conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de este acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: MEDIOS DE CONTROL. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VACCA SALINAS LINA PAOLA

Firmado digitalmente por VACCA SALINAS LINA PAOLA
Fecha: 2026.03.19 14:53:49 -05'00'

LINA PAOLA VACCA SALINAS
Subdirectora de Soporte Institucional

ANE

Elaboró: Pedro Luis Garces– Contratista Grupo de Contratación.
Revisó: Carolina Mosquera Londoño– Coordinador Grupo de Contratación
Hans Ronald Niño García – Contratista Asesor Subdirección de Soporte Institucional.